

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 2025-0-20

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MATERIAL DE INTERVENCIONISMO NO CORONARIO.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Cardiología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro material intervencionismo no coronario* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 15 lotes.

Lote 1.- guía extrarrígida con punta en "j" y extremo distal floppy: 0,35 x 300 cms. acero inoxidable. recubierta-recubierta de teflón o similar

Lote 2.- jeringas c/manómetro de presión desechables p/inflado de balones de angioplastia. que alcancen 30 atmosferas de presión. desinflado completo en un tiempo inferior a 2 segundos. debe incluir rotor y llave de 3 pasos

Lote 3.- guía hidrofílica de 0.035" con longitudes hasta 300 cm y opción de punta recta y varias angulaciones

Lote 4.- balón de angioplastia con recubrimiento de una base poliacrílica y capa de ácido hialurónico, marcas radiopacas de iridio y platino, amplia medida de longitud que incluya 6,9,12,14,17,20,25,30,33,38 y 41 mm, posibilidad de diámetro 2.25 mm y punta de 5 mm.

Lote 5.- guías de angioplastia 0,014 inch, grados variables de soporte, entre 180-300 cm. longitud, recubrimiento hidrofílico parte distal con punta floppy en "j".

Lote 6.- guía "j" 3 mm. núcleo fijo. long. 0,35 x 260 cm.-acero inoxidable, recubierta de teflón o similar.

Lote 7.- balón de angioplastia disponible con diseño de multicapa, en diámetros desde 1.20 a 5.0 mm y longitudes desde 6 hasta 30 mm, con marcadores flexibles de tungsteno.

Lote 8.- catéter balón de dilatación coronaria, con dos diseños de lumen interior con o sin biosegmento, con punta cónica de 1,5 a 6 mm de diámetro, y de 6 a 30 mm de longitud. presión nominal 12 atm

Lote 9.- catéter guía con mallado metálico plano de acero inoxidable encapsulado,-compatibilidad de dispositivos 0.071" (6f), opción en todas las curvas de agujeros laterales y disponible en 100, 90 y 80 cm

Lote 10.- cierre percutáneo y esponja de colágeno, de 6,7 y 8 f.-

Lote 11.- introductor hidrofílico de polietileno específico para acceso radial, con miniguía de 0.025"x45 cm con punta distal flexible. Introductor y vaina radiopacos. el kit incluye jeringa de 2,5 ml. medidas 5-6f y 10,16 y 25 cm longitud.

Lote 12.- catéter balón no distensible con marcas de platino-iridio, perfil de entrada 0,015", diámetros 2.0--5.0 mm, longitudes 6 a 27 mm y 27 cm de recubrimiento hidrofílico selectivo desde la punta del catéter.

Lote 13.- balón de angioplastia con perfil entrada 0,016", longitud 145 cm, recubrimiento hidrofílico 15 cm,-eje de acero inoxidable y poliamida, longitud 6-30 mm y diámetro 1,25-5,0 mm.

Lote 14.- catéter guía con entrecruzamiento de entre 6 y 10 hilos gruesos y entre 6 y 10 estrechos.-

Lote 15.- balón de angioplastia coronaria con ángulo de seguridad obtuso de 20°, diámetro desde 1 a 6 mm y longitudes de 10 mm, 12 mm y hasta 40 mm

- **Memoria justificativa.**

A lo largo de los últimos años, se han desarrollado nuevos tratamientos para el tratamiento de patologías que anteriormente no eran susceptibles de tratamiento percutáneo, como el trombo-embolismo pulmonar. Por otra parte, otras técnicas que ya están disponibles desde hace más de una década se están aplicando cada vez a un mayor número de pacientes, debido a la creciente evidencia científica que se ha ido obteniendo, además de la mejora de sus resultados por la experiencia de los operadores y la mejora técnica de los dispositivos.

Esto hace que la necesidad de material para llevar a cabo procedimientos de intervencionismo no coronario se haya incrementado sustancialmente. Ello se traduce, en este procedimiento abierto, en:

1.- Aparición de sistemas específicos para extracción de trombo en las arterias pulmonares, con el desarrollo paralelo de programas de tratamiento del trombo-embolismo pulmonar. Esto permite no sólo mejorar los resultados clínicos en comparación con el tratamiento médico (anticoagulación y/o fibrinólisis sistémica) sino además reducir la estancia hospitalaria de estos pacientes, especialmente la estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos.

2.- Incremento en procedimientos de intervencionismo valvular, con mayor necesidad de utilización de balones de valvuloplastia.

3.- Incremento en el número de procedimientos que requieren introductores de gran tamaño, como intervencionismo estructural, implantación de asistencias ventriculares o algunos procedimientos congénitos. Esto se traduce en una mayor utilización de sistemas de cierre percutáneo vascular para estos procedimientos. Esto se ve asociado a una reducción en la utilización de dispositivos de cierre por sutura y cierre por colágeno de menor diámetro.

4.- Aparición de sistemas diseñados para reducir el riesgo de ictus embólico en procedimientos de intervencionismo estructural.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4.165.704,98 euros

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro material intervencionismo no coronario*, por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS I.V.A. incluido (1.196.709,76 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: RAFAEL FERNANDO PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO - ***4362**
Fecha: 2025.03.20 23:35